



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN N° 70001-33-33-004-2014-00272-00

EJECUTANTE: JAD CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LTDA.

EJECUTADO: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO AAA DE TOLUVIEJO S.A. E.S.P.

1. ASUNTO DECIDIR

Procede el Despacho a resolver sobre el escrito de fecha 28 de abril de 2017 mediante el cual la apoderada del ejecutante solicita el decreto de una nueva medida de embargo.

La parte ejecutante en escrito de medidas cautelares, obrante a folio 32 del cuaderno de medidas cautelares, solicita se efectúe el embargo sobre los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente que quedare, dentro del proceso ejecutivo que se tramita en el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, promovido por el señor JOAQUÍN RODRÍGUEZ DÍAZ contra la EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE TOLUVIEJO – AAA DE TOLUVIEJO S.A. E.S.P., bajo el radicado 2014-00163. Solicita se limite el monto a embargar.

Pues bien, dado que la medida solicitada es procedente, conforme lo establecido en los artículos 593, 594 y 599 del Código General del Proceso, se dispondrá decretarla con las limitaciones de ley.

Por otro lado, como quiera que, conforme el requerimiento normativo procesal, están claramente determinados los bienes objeto de la medida cautelar, los cuales se afectarán razonablemente y previniendo el exceso en su cantidad y diversidad, se limita el embargo al



150% del monto de la liquidación del crédito, de conformidad a lo establecido en el numeral 10 del Art. 593 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE el embargo y la retención de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente que quedare, dentro del proceso ejecutivo que se tramita en el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, promovido por el señor JOAQUÍN RODRÍGUEZ DÍAZ contra la EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE TOLUVIEJO – AAA DE TOLUVIEJO S.A. E.S.P., bajo el radicado 2014-00163, siempre que los dineros no sean inembargables por disposición legal o porque pertenezcan igualmente a recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, ni de regalías.

TERCERO: Límitese esta medida en la cuantía de NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$96.148.800) acorde con lo reglado en el numeral 10 del Art. 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LÍA VERGARA LLACH

Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

La anterior providencia se notifica por estado electrónico
No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.

LUZ KARIME PÉREZ ROMERO
Secretaria